



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL
DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las diecinueve horas del día treinta de junio del año dos mil once, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Sergio Bueno Illescas, con la asistencia de los/as Sres./as Concejales/as que, a continuación se relacionan, asistiendo, igualmente, la Sra. Secretaria General de la Corporación, que suscribe la presente acta, Doña Lisa Martín-Aragón Baudel, y el Sr. Interventor de fondos municipales D. Pablo Emilio Martín Martín.

ASISTENTES:

Por parte del grupo del Partido Socialista Obrero Español:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

Don José María Aponte Maestre.

Don Manuel Gil Corral.

Concejales:

Doña M^a Trinidad Cabezas González

Doña M^a T. Encarnación Vellido Montero.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez.

Doña Sonia Raquel Canalejo Fernández.

Don Guzmán Morillas Muñoz.

Por parte del grupo del Partido Popular:

Don Manuel García Navas.

Don Juan Cobo Ortiz.

D. Antonio Expósito Villar.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Doña Estefanía Rodríguez Fernández.

Don Francisco J. Valencia Roldán.

Don Andrés Merlo Rodríguez.

Don José Campos Tirado.

Doña M^a Paz Radial Báez.

Por parte del grupo de Izquierda Unida:

Don Rafael Rodríguez Alconchel.

Una vez que se declaró abierta la sesión, se pasaron a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Seguidamente se dio cuenta de la relación de decretos y resoluciones nº 6/2011 dictados por la Alcaldía-Presidencia desde el día 29/04/2011 hasta el día 17/06/2011, ambos inclusive, preguntando el Sr. Alcalde-Presidente a los presentes si alguien tenía alguna observación que hacer a los mismos, no formulándose ninguna.

2.- PRESIDENCIA Y ACCION SOCIAL

2.1.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2012.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, y manifiesta que la propuesta de designación de las fiestas locales para 2012 que se eleva al Pleno de la Corporación, es la efectuada por el Grupo Municipal Popular durante el debate en la Comisión Informativa celebrada el 27/06/2011, y que se refiere a los días 17 de abril, Capitulaciones, y 28 de agosto, San Agustín,

El Sr. Valencia Roldán, por su parte, interviene y da las gracias por el apoyo recibido en la propuesta efectuada por su Grupo.

Sometida la propuesta a votación resultó aprobada por unanimidad de los Sres./as corporativos presentes, emitiéndose un total de 17 votos a favor.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

2.2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por la resolución de alcaldía de 24/05/2011, que es del tenor literal siguiente:

“D. SERGIO BUENO ILLESCAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE,

DECRETO, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación del Régimen Local dicto la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1.- Que de acuerdo con lo establecido en el art. 192 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se ha confeccionado la liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Santa Fe correspondiente al ejercicio 2010.

2.- Que en virtud de lo establecido en el art. 93 del R.D. 500/1990, la Liquidación presenta los siguientes componentes.

A. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

2. Derechos pendientes de cobro	7.664.948,08 €
+ del Presupuesto corriente	3.218.506,18 €
+ del Presupuestos cerrados	5.187.464,18 €
+ de Operaciones no presupuestarias	3.204,61 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	744.226,89 €

De los 7.664.948,08 € de derechos pendientes de cobro, 1.845.309,05 € tienen consideración de saldos de dudoso cobro.

3. Obligaciones pendientes de pago	4.890.004,06 €
+ del Presupuesto corriente	1.852.776,32 €
+ del Presupuestos cerrados	1.733.405,29 €
+ de Operaciones no presupuestarias	1.594.919,99 €
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	291.097,54 €

B. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2010



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	10.020.380,78 €	9.116.714,22 €		903.666,56 €
b. Otras operaciones no financieras	2.923.029,09 €	3.111.595,36 €		-188.566,27 €
1. Total de operaciones no financieras	12.943.409,87 €	12.228.309,58 €		715.100,29 €
2. Activos financieros	96.557,88 €	49.976,40 €		46.581,48 €
3. Pasivos financieros	149.371,87 €	260.284,01 €		-110.912,14 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	13.189.339,62 €	12.538.569,99 €		650.769,63 €
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.220.470,83 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.933.142,62 €	-712.671,79 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-61.902,16 €

C. FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERIA:

1. Fondos líquidos	2.867.602,61 €
--------------------	-----------------------

D. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL:

I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)	5.642.546,63 €
--	-----------------------

E. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA.

III. Exceso de financiación afectada	6.142.420,07 €
--------------------------------------	-----------------------

F. REMANENTE PARA GASTOS GENERALES

IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	-2.345.182,49 €
---	------------------------

3. Que según se desprende de los datos anteriores la ejecución del Presupuesto de 2010, presenta un Resultado Presupuestario ajustado de - 61.902,16 € (sesenta y un mil novecientos dos euros con diez y seis céntimos en negativo) y un Remanente de Tesorería para gastos generales de -2.345.182,49 € (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos en negativo).

Vistos los informes de Intervención, por el presente

HE RESUELTO:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

PRIMERO: La aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2010, y que arroja un Remanente de Tesorería para gastos generales de - **2.345.182,49 € (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos en negativo).**

SEGUNDO: De conformidad con el art. 193.4 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se dará cuenta de las Liquidaciones del Presupuesto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

El Sr. Andrés Merlo Rodríguez solicita la palabra para formular una pregunta, a lo que el Sr. Bueno Illescas, Alcalde-Presidente de la Corporación contesta que de los puntos 2.2 a 2.5 del orden del día se va a dar cuenta al Pleno, debiendo formularse las preguntas relativas a tales puntos en el turno de ruegos y preguntas previsto en el orden del día de esta sesión plenaria.

Se tiene por dada cuenta los distintos Grupos Municipales: IU, PP, PSOE.

2.3.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que se da cuenta al Pleno de la Corporación de informe de Intervención relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se tiene por dada cuenta del mencionado informe lo distintos Grupos Políticos de esta Corporación: IU, PP, PSOE.

2.4.- INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ART. 4 DE LA LEY 15/2010. DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES A FECHA 31/12/2010.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del referido informe de 31/01/2011, del siguiente tenor:

“Juan Marcos González, tesorero accidental del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 4 de la Ley 15/2010. de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente

INFORME

El art. 4.3 de la Ley 15/2010 dispone que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

En cumplimiento de este precepto, se presenta el presente informe. Se anexan al mismo el listado de las obligaciones que a 31 de diciembre de 2010 no fueron atendidas en los plazos previstos en la norma referida (55 días). En el listado, conformado por 12 páginas escritas a una sola cara se recogen 394 obligaciones pendientes por un importe total de 2.644.335,81 €.

Se hace constar igualmente que durante el ejercicio 2010, se han realizado pagos sin respetar la prioridad prevista en el art. 187 del TRLRHL para las “*obligaciones contraídas en ejercicios anteriores*”.

De acuerdo con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 15/2010, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Teniéndose por dada cuenta los distintos Grupos Municipales de la Corporación: IU, PP, PSOE.

2.5.- INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ART. 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES A FECHA 31/03/2011.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del referido informe de 31/05/2011, del siguiente tenor:

“Juan Marcos González, tesorero accidental del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente

INFORME

El art. 4.3 de la Ley 15/2010 dispone que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento*



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

En cumplimiento de este precepto, se presenta el presente informe. Se anexan al mismo el listado de las obligaciones que a 31 de marzo de 2011 no fueron atendidas en los plazos previstos en la norma referida. En el listado, conformado por 13 páginas escritas a una sola cara se recogen 410 obligaciones pendientes por un importe total de 2.517.935,80 €.

Se hace constar igualmente que durante el periodo transcurrido entre el 1/1/2011 y el 31/3/2011, se han realizado pagos sin respetar la prioridad prevista en el art. 187 del TRLRHL para las “obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

De acuerdo con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 15/2010, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Teniéndose por dada cuenta los distintos Grupos Municipales de la Corporación: IU, PP, PSOE.

2.6.- RELACIÓN DE FACTURAS DEL SR. INTERVENTOR Y PROPUESTA DE INFORME EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ART. 5 DE LA LEY 15/2010. DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES A FECHA 31/12/2010.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas a 31/12/2010, expedido por la Intervención con fecha 31/01/2011, del siguiente tenor:

“Pablo Emilio Martín Martín, interventor del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/2010. de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, presenta la siguiente

RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO A LOS CUALES NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

El art. 5.4 de la Ley 15/2010 dispone que “La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Pleno regulado en el artículo anterior¹, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro² y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.”

En cumplimiento de este precepto, se presenta la presente relación de las facturas o documentos justificativos que, a 31 de diciembre de 2010, habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación ni se había justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación del mismo. En la relación, que está integrada por 5 páginas escritas a una sola cara, se describen 85 casos que suponen un importe total de 300.484,46 € (trescientos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos).

Según establece la norma, el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de la información contenida en el informe del Tesorero y en la presente relación, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

De acuerdo con lo señalado en el informe de la Intervención, se propone al Pleno la emisión del siguiente informe:

“El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez analizada la información incluida en el informe del Sr. Tesorero sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 en el pago de las obligaciones y la relación presentado por el Sr. Interventor en el que figuran las facturas o documentos justificativos para las que, incluidas en el correspondiente registro con antigüedad superior a tres meses, no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, presenta el siguiente

INFORME SOBRE OBLIGACIONES Y FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO

A fecha 31 de diciembre de 2010 había en el Ayuntamiento de Santa Fe 394 obligaciones reconocidas pendientes de pago por un importe total de 2.644.335,81 €

A 31 de diciembre de 2010 había en el Ayuntamiento de Santa Fe 85 facturas o documentos justificativos inscritos en el correspondiente registro con fecha anterior a 1 de octubre de 2010. El importe total de estas facturas asciende a

¹ Se refiere el precepto al informe que los Tesoreros elaborarán trimestralmente sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Entidad local.

² Se refiere al registro previsto en el art. 5.1 de la Ley 15/2010 en el que se deben anotar todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

300.484,46 € (trescientos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos).

De acuerdo con lo previsto en la norma referida este informe deberá ser convenientemente publicado.”

Toma la palabra el Sr. José M^a Aponte y manifiesta que tanto en el punto 2.6 como 2.7 del orden del día, lo que ha de decidir el Pleno es relativo a la propuesta de informe respecto del listado de facturas sin obligación reconocida, así como obligaciones reconocidas y no pagadas efectuadas por el Sr. Interventor y el Sr. Tesorero de la Corporación. Manifiesta que es una obligación legal del Ayuntamiento emitir tal informe y señala que el número total de obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2010 ascendía a 394, por un importe total de 2.644.335,81 € Es por ello que solicitan a los miembros de la Corporación que aprueben la propuesta de informe por tratarse de un fiel reflejo de las facturas y la contabilidad del Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Sr. Juan Cobo, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestar que le surge una duda: de tal modo que si bien el informe lo hace el Pleno, dónde, cómo y qué se va a publicar. Asimismo ruega que se sea riguroso en la inscripción de facturas en la contabilidad.

Contesta el Sr. Aponte Maestre, que se le va a dar la publicidad obligatoria y preceptiva, pues el contenido del informe se integrará en el acta de la sesión, acta que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, y que además se dará traslado del mismo al Ministerio de Economía y Hacienda. Continúa diciendo que la publicación en BOP no es necesaria a la vista de la normativa aplicable y que supondría un gasto extraordinario para el Ayuntamiento, pero en caso de que se reciban instrucciones en otro sentido por el Ministerio tales informes se publicarán donde por este se señale.

Terminadas las intervenciones y sometido el acuerdo a votación resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión plenaria: 17 votos a favor.

2.7.- RELACIÓN DE FACTURAS DEL SR. INTERVENTOR Y PROPUESTA DE INFORME EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ART. 5 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES A FECHA 31/03/2011.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas a 31/03/2011, expedido por la Intervención con fecha 31/05/2011, del siguiente tenor:

“Pablo Emilio Martín Martín, interventor del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, presenta la siguiente

**RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO A
LOS CUALES NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES
EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN**

El art. 5.4 de la Ley 15/2010 dispone que “*La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior³, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro⁴ y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*”

En cumplimiento de este precepto, se presenta la presente relación de las facturas o documentos justificativos que, a 31 de marzo de 2011, habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación ni se había justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación del mismo. En la relación, que está integrada por 3 páginas escritas a una sola cara, se describen 22 casos que suponen un importe total de 223.440,04 € (doscientos veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta euros con cuatro céntimos).

Según establece la norma, el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de la información contenida en el informe del Tesorero y en la presente relación, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

De acuerdo con lo señalado en el informe de la Intervención, se propone al Pleno la emisión del siguiente informe:

“El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez analizada la información incluida en el informe

³ Se refiere el precepto al informe que los Tesoreros elaborarán trimestralmente sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Entidad local.

⁴ Se refiere al registro previsto en el art. 5.1 de la Ley 15/2010 en el que se deben anotar todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

del Sr. Tesorero sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 en el pago de las obligaciones y la relación presentado por el Sr. Interventor en el que figuran las facturas o documentos justificativos para las que, incluidas en el correspondiente registro con antigüedad superior a tres meses, no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, presenta el siguiente

INFORME SOBRE OBLIGACIONES Y FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO

A fecha 31 de marzo de 2011 había en el Ayuntamiento de Santa Fe 410 obligaciones reconocidas pendientes de pago por un importe total de 2.517.935,80 €

A 31 de marzo de 2011 había en el Ayuntamiento de Santa Fe 22 facturas o documentos justificativos inscritos en el correspondiente registro con fecha anterior a 1 de enero de 2011. El importe total de estas facturas asciende a 223.440,04 € (doscientos veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta euros con cuatro céntimos).

De acuerdo con lo previsto en la norma referida este informe deberá ser convenientemente publicado."

Por parte del Sr. Aponte Maestre, se significa que se trata como en el caso anterior de una obligación leal impuesta a los Ayuntamientos por la normativa legal señalada, especificando que en este caso, y a fecha 31/03/2011, el número de facturas cuya obligación está reconocida pero pendiente de pago asciende a un total de 410 y por un importe de 2.517.935,80 € mientras que el total de facturas respecto de las cuales no se ha reconocido obligación alguna asciende a 22 por un importe total de 223.440,04 € Como se ve el importe es menor que a 31/12/2010, lo que indicaría que vamos en la senda adecuada.

El Sr. Cobo Ortiz, señala que es cierto que los importes son menores, aunque poco, pero que el número es mayor, lo que indica que hay más empresarios que no cobran con puntualidad, por lo que se ruega que se establezcan los medios para que a pesar de la situación que tenemos los empresarios cobren con la mayor celeridad.

Terminadas las intervenciones y sometido el acuerdo a votación resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión plenaria: 17 votos a favor.

2.8.- MOCIÓN IU MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Alconchel y señala que el motivo de elevar esta moción al Pleno de la Corporación es la situación de



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

centenares de miles de familias que lo pasan mal como consecuencia de la ejecución de sus hipotecas. Que esta moción viene al hilo de la crisis.

A continuación pasa a dar lectura a la moción presentada por su Grupo, cuyo tenor literal se transcribe:

"MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A MODIFICAR LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS

Visto que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y que las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc., así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Visto que esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Visto que consideramos inadmisible y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice:

“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...”

Pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión).

Así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 –que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 –que define los desalojos forzados como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derecho, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios –aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal.

El Pleno Municipal de Santa Fe adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sea posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio."

Seguidamente, se concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D José M^a Aponte, quien manifiesta la intención del Grupo de apoyar la moción presentada por IU.

Por su parte, D. Manuel García Navas, del grupo del PP, señala que también van a apoyar la moción presentada por IU, pues están de acuerdo en que no sean siempre los mismos quienes paguen los platos rotos. Señala asimismo que les gustaría añadir a la moción presentada por IU, y concretamente al hilo del tercer punto de la misma el texto que a continuación se transcribe literalmente:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

“EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS CON LA BANCA.

En un contexto económico como el actual, es una de las prioridades del Banco de España como supervisor del sistema financiero velar para que las valoraciones se realicen de forma prudente y sostenible en el tiempo.

Las sociedades de tasación juegan un papel relevante para la solvencia y estabilidad del sector financiero y para la protección de los inversores en títulos del mercado hipotecario en tanto en cuanto son las encargadas de valorar las garantías inmobiliarias aceptadas por las entidades financieras.

Instar al Banco de España a reforzar la independencia de las sociedades de tasación y evitar los conflictos de interés respecto a las entidades de crédito.

La efectiva implantación y desarrollo del reglamento interno de conducta y la comisión técnica encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de independencia establecidos por éste.

Instar al Banco de España elevar del 10% al 20% del valor de tasación las provisiones con que deben contar las entidades financieras cuando haya transcurrido un año desde que aceptaron un inmueble como pago de una deuda.

Con esto, se obligaría a las entidades financieras a tasar de nuevo parte de la cartera, lo que depreciaría su valor y evitaría que bancos y cajas de ahorros tuvieran activos dentro de sus balances a un precio superior al de mercado.”

Y por último, manifiesta el Sr. García Navas que están de acuerdo en la adopción de medidas, pero les gustaría saber qué medidas concretas propone el Sr. Rodríguez Alconchel a promover desde el ámbito municipal.

El Sr. Portavoz de IU, D. Rafael Rodríguez contesta que las medidas son las que ha manifestado en la moción, esto es la creación de una plataforma, de un Comisión Mixta que estudie caso por caso de forma individualizada.

De otro lado, señala asimismo que no está de acuerdo en añadir a su moción lo solicitado por el Grupo Popular dado que no añade nada nuevo ni sustancioso, pues el tema de las elevadas tasaciones se recoge ya en el texto presentado por IU, además de que el Banco de España no es competente para cambiar leyes, sino que lo son los Parlamentos autonómico y estatal.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Aponte, para manifestarse en el mismo sentido que IU, señalando que haga lo que haga el Banco de España, lo que se pide es modificar la Ley Hipotecaria para alcanzar más exactitud en las tasaciones inmobiliarias.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. García Navas dice que siente escuchar estas palabras, y que el Banco de España sí que es competente para exigir mayor exactitud en las tasaciones. Asimismo manifiesta que su propuesta es con la mejor intención.

El Sr. Rodríguez Alconchel por su parte, dice que no duda que sea así, pero que la inclusión del texto del PP distorsiona la cuestión, pues lo que se pide es la reforma de la Ley Hipotecaria.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la moción presentada por IU, quedando la misma aprobada por unanimidad de los miembros corporativos presentes, emitiéndose 17 votos a favor.

2.9.- MOCIÓN PSOE APOYO SECTOR HORTOFRUTÍCOLA ANDALUZ.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para dar lectura a una moción que constituye una declaración institucional, y que literalmente se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTE YAYUNTAMIENTO DE SANTA FE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO DE 2011:

“APOYO AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA ANDALUZ ”

El pasado 26 de mayo las autoridades alemanas de la Ciudad-Estado de Hamburgo, difundieron por toda Europa, sin la menor prueba científica que lo apoyara, la noticia de que las intoxicaciones mortales por la bacteria E.Coli producidas en Alemania, son causadas por pepino con origen en Andalucía, determinando incluso dos empresas andaluzas que habrían provocado el foco infeccioso.

Desde el primer día que saltó la alarma, las autoridades alemanas han mostrado una actitud temeraria, profundamente irresponsable, y carente del más mínimo rigor. Posteriormente, la alarma social creada por la alerta provocada en Alemania, ha llevado a varios países europeos a que tomen la decisión precipitada, sin autorización de la Unión Europea, de suspender las importaciones de frutas y hortalizas andaluzas.

Es una decisión que se ha tomado unilateralmente por los grandes operadores comerciales, sin la confirmación científica del origen de las intoxicaciones.

La alarma social desatada y las posteriores medidas adoptadas, están provocando gravísimas consecuencias económicas, causando daños



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

irreparables a la imagen del producto almeriense y andaluz, que se están haciendo extensivos a otras producciones.

El sector hortofrutícola andaluz, ha demostrado durante décadas una actitud firmemente comprometida con la calidad óptima y la seguridad alimentaria, que tiene una trayectoria caracterizada por el trabajo serio y responsable, por la búsqueda permanente de la excelencia, apostando campaña tras campaña por los últimos avances en la lucha biológica y en la producción integrada, lo que ha hecho posible ofrecer las mayores garantías al consumidor.

Miles de familias viven hoy de este sector, que en la actual crisis se ha mostrado como uno de los pocos ámbitos productivos capaz de sortear las actuales dificultades con éxito y con dignidad.

Su esfuerzo permanente, lo sitúa en la vanguardia y le hacen merecedor de un prestigio reconocido internacionalmente, por unos consumidores cada vez más exigentes y mejor informados, que han identificado el producto de Andalucía como sinónimo irrefutable de sabor, calidad, higiene, y seguridad alimentaria.

Estos resultados tan merecidos, este reconocimiento internacional, han quedado seriamente amenazados por la situación creada.

Por todo lo anterior, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe:

1. Manifestar su apoyo al sector hortofrutícola andaluz y a la industria agroalimentaria asociada, por su aportación fundamental al PIB andaluz y por su importancia como fuente de riqueza y empleo.
2. Instar al Gobierno de Andalucía para que proporcione al sector el asesoramiento y apoyo jurídico que precise, para reclamar ante las instancias oportunas compensaciones por los daños causados.
3. Instar al Gobierno de Andalucía a que a su vez inste al Gobierno de España a:
 - a) Exigir a la Comisión Europea, la inmediata adopción de medidas contundentes, para impedir que un Estado Miembro cierre sus fronteras de manera unilateral, careciendo de confirmación científica que determine el origen de la intoxicación.
 - b) Tras haber descartado la afectación en el origen, reclamar a las autoridades comunitarias y alemanas, que se articulen las suficientes medidas compensatorias para paliar los efectos causados por la alerta sanitaria, especialmente la indemnización a los agricultores afectados por la situación creada en los mercados nacionales e internacionales, así como, se contemple como partida concreta en la valoración de daños, el valor del trabajo perdido por la crisis alimentaria, a la que accedan los trabajadores afectados.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

- c) Desarrollar campañas para la promoción de los productos hortofrutícolas andaluces y de sus empresas, especialmente en los países europeos, para restablecer la imagen y el prestigio de nuestros productos hortofrutícolas y la confianza de los consumidores.
- d) Desarrollar una intensa actividad diplomática tendente a recuperar la normalidad de los flujos comerciales de los productos hortofrutícolas andaluces, u solicitar a Alemania la realización de una declaración formal de rectificación, sobre que la infección no estuvo en el origen de la producción de las hortalizas andaluzas.
- e) Solicitar a Alemania la realización de una declaración formal de rectificación, sobre que la infección no estuvo en el origen de la producción de las hortalizas andaluzas.
- f) Valorar las pérdidas y exigir el pago al gobierno alemán por actuaciones que han supuesto una agresión comercial contra el sector hortofrutícola español y andaluz, y que han ocasionado graves daños.”

Finalizada la lectura se somete a votación, no produciéndose intervenciones, y quedando la moción aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno: 17 votos a favor.

3.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- ALTAS Y BAJAS DEL PLAN MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE INFRAVIVIENDA PROMOVIDO POR EMUSSA.

Toma la palabra el Sr. Aponte Maestre para señalar que tal y como se puso de manifiesto en la Comisión Informativa, dada la baja de dos de los beneficiarios del Programa de Transformación de Infra vivienda por pérdida de propiedad de la vivienda en un caso, y por renuncia expresa en otro, se proponen dos nuevas altas en sustitución de dichas bajas, en los siguientes términos:

1.- D. Juan Heredia Fernández, con D.N.I. 77446019M, con domicilio en Santa Fe, C/ California, 1-bajo izda., nº expte. SF/08/01, al que se le da de baja por haber perdido la titularidad de la vivienda; dándose de alta a Dª Resurrección García Gijón, con DNI 23487581G, y domicilio en el anejo de El Jau, C/ Real, 28, suplente de la lista aprobada el 26/02/2009.

2.- D. Dalmacio Merino Navarro, con DNI 24151128R, con domicilio en Santa Fe, C/ Chile, 6, expte. nº SF/08/07, que presenta renuncia; dándose de alta a Dª Rosa Villaldea Martín, con DNI 74577850M, con domicilio en el anejo de El Jau, C/ Real, 9.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

Ref.	Titular	DNI	Dirección
------	---------	-----	-----------

Quedando la relación actualizada de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda como sigue:

SF/08-01	Juan Heredia Fernández	75139196 J	California 1 1º Izq. BAJA
SF/08-01	Resurrección García Gijón	23487581 G	Real 28 El Jau ALTA
SF/08-02	Juan Aguilera Montoro.	23489483 C	Cruces 1.
SF/08-03	Maite Campos Tirado	76422131 P	Puerto Rico 1 1º dcha.
SF/08-04	Antonio Campos Cortés	23588824 R	Viñas 10.
SF/08-05	Juan A. Fdez. Bustamante	44274801 P	Viñas 12.
SF/08-06	Encarnación García Jiménez	44289455 B	Cruces 21.
SF/08-07	Dalmacio Merino Navarro.	24151128 R	Chile 6. BAJA
SF/08-07	Rosa Villaldea Martín	74577850 M	Real 9 El Jau. ALTA.
SF/08-08	Trinidad Jiménez Bastida.	23378794 F	Rufino 6
SF/08-09	Mª Luisa Gámez Del Ojo.	74561976 R	Cuba 25 El Jau.
SF/08-10	Dolores Maya Fernández	24073424 Z	Viñas 6.
SF/08-11	Matilde Gómez Martín.	24054395 Y	Cuba 12 El Jau.
SF/08-12	Agustín Fernández Fernández	24137262 G	Cruces 53.
SF/08-13	Carmen Ramírez Capilla	23557688 F	Cruz Sur 7.
SF/08-14	María Jiménez García.	23588075 B	Obispo 6 El Jau.
SF/08-15	Sergio Alameda Cortés.	74676021 N	California 7 1º dcha.
SF/08-16	Jesús Fernández Heredia	24254086 B	Panamá 1 bajo dcha.
SF/08-17	José Ruiz Rodríguez.	23643976 E	Ecuador 4.
SF/08-18	Elixabeth Tirado Borja.	78928067 W	Portugal 1 bajo izq.
SF/08-19.	Consuelo Aguirre Rubio.	45474048 N	La Gloria 8 El Jau.
SF/08-20	Manuel Carmona Gómez	37334214 Q	Sta Fe del Rosario 1, 1º d
SF/08-21	Josefa Fernández Heredia	24154869 Q	Carmen 32.
SF/08-22	José Antonio García Salvador	74693530 H	Cruces 85.
SF/08-23	Salvador Serrano García	74669690 Y	Filipinas 4.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

No produciéndose intervenciones, se somete la propuesta a votación, quedando adoptado el acuerdo por unanimidad con el voto a favor de los 17 miembros corporativos presentes en la sesión plenaria.

3.2.- LICENCIA DE OBRAS C/ LARGA, 11, D. HILARIO PÉREZ MANTAS, EXPTE. O-39/2011.

Toma la palabra el Sr. Aponte Maestre para dar cuenta del expediente que se tramita por este Ayuntamiento, relativo a la licencia de obras solicitada D. Hilario Pérez Mantas, expediente O-39/2011, para llevar a cabo obras sustitución de la cubierta de la vivienda sita en Calle Larga nº 11, de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por los arquitectos D. Francisco Montañéz Aldaz y D. José Antonio Leiva Linares, con visado de fecha 11/02/2011 y número 11-0000937, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción, con un Presupuesto PEM de 10.494,36€

Manifiesta que el Sr. Aponte que en este caso se trata de una obra de pequeña envergadura pero con la particularidad de estar catalogada, por lo que corresponde su aprobación al Pleno. Asimismo, manifiesta que las licencias son actos administrativos reglados, es decir que si se cumplen los requisitos fijados por la normativa vigente hay que aprobarlo, y así consta en el expediente, pues cuenta con informes favorables: técnico, jurídico y de la Consejería de Cultura, de los que se desprenden los siguientes extremos:

Que se trata de obras de reforma y conservación a realizar en un inmueble situado en suelo urbano consolidado con calificación residencial, incluido dentro del Conjunto Histórico de Santa Fe y en el Catálogo de edificaciones a proteger del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (PGOU-APL-NNSS), de forma que se solicita autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.3 de la Ley 16/85, de 25 de Junio, sobre Patrimonio Histórico Español (LPHE), 26 y 33 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, sobre Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), 44.1 del Decreto 19/95, de 7 de Febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (RPFPHA) y la norma 41 del PGOU-APL-NNSS; autorización que se emite mediante resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Bienes Culturales de fecha 15/06/11.

A la vista de lo cual, y no produciéndose más intervenciones se sometió el acuerdo a votación quedando adoptado por unanimidad de los miembros corporativos presentes: 17 votos a favor, con las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

- A. El proyecto técnico y demás documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma (art. 19.4 RDUA).
- B. El titular de la licencia tiene la obligación de colocar y mantener en buenas condiciones y visible desde la vía pública durante el transcurso de las obras un cartel informativo de las principales características y alcance de las mismas, su desarrollo y agentes que intervienen (art. 178 LOUA).
- C. La edificación objeto de intervención no podrá ser ocupado hasta tanto se obtenga la correspondiente licencia de ocupación o utilización prevista en el art. 7.d RDUA.
- D. La construcción se subordinará a la rasante de la calle por ser esta la línea definitiva o, en su caso, a las alineaciones aprobadas en el proyecto de urbanización.
- E. En caso de ser necesaria la instalación y, en su caso ocupación de bienes de titularidad pública con vallas, andamios, medios auxiliares de obras y contenedores deberá obtenerse la previa autorización municipal en los términos de la ordenanza reguladora de la materia.
- F. Según el informe técnico de fecha 23 de marzo de 2011, la presente licencia se concede bajo las siguientes condiciones:
 - Previo al inicio de las obras deberá aportar la siguiente documentación:
 - Nombramiento de Dirección Facultativa de las obras formada por director de obra, director de ejecución material y coordinador de seguridad y salud, de conformidad con lo dispuesto en la LOE y RD 1627/1997, de 24 de octubre.
 - Comunicación del inicio de las obras acompañada de Acta de replanteo suscrita por la dirección facultativa.
 - Planos y descripción de la disposición de los andamios, vallas de protección, contenedores y demás elementos auxiliares necesarios para las obras con los que se prevé ocupar la vía pública, indicando zona, superficie y plazo de duración.
 - Acreditación documental de constitución de fianza, de cuantía 209,89 € en garantía de reposición de pavimentos, eliminación de cables de suministros y demás obligaciones de limpieza y reparación de desperfectos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras sobre el dominio público.
 - Acreditación documental de constitución de fianza o garantía financiera equivalente por cuantía de 200,00 € por parte del productor de residuos de construcción y demolición que responda de la correcta gestión de los mismos conforme a la estimación prevista en el proyecto.
 - En el caso de que durante la ejecución de las obras concurriera alguno de los supuestos del artículo 4 del RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud redactado por Técnico competente y visado, así como nombramiento de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de acuerdo con la citada normativa.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- Presentación de documentos: la documentación complementaria que se requiera como condicionante deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.
- Iniciación de las obras: se deberán iniciar, en un plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente a la notificación de la licencia, en caso contrario, el proyecto deberá adaptarse a las nuevas exigencias del CTE.
- Interrupción máxima de las obras: Las obras no podrán ser interrumpidas durante un período continuado de más de seis meses en una sola vez.
- Finalización de las obras: Las obras deberán finalizar en un plazo máximo de tres meses.
- Prórrogas a la licencia: Si por la circunstancia que fuere no pudieren cumplirse los plazos antedichos, previa petición del promotor, se podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los ya indicados, siempre que la licencia fuere conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de concesión de la prórroga.
- Una vez finalizadas las obras deberá aportarse acreditación fehaciente de que los residuos de demolición generados con las obras han sido gestionados de conformidad con lo previsto en el RD 105/2008.

4.- ASUNTOS URGENTES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y manifiesta que en caso de que se acuerde la urgencia por el Pleno se trata de adoptar una medida para una mayor eficacia en la gestión del gasto. Quedando justificada la urgencia, se somete a votación, y se acuerda tratar el asunto por unanimidad de los miembros corporativos (17 votos a favor).

El Sr. Alcalde por tanto propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: "**MODIFICAR LA BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 4 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2011**".

Señala el Sr. Alcalde-Presidente que el tema ha sido tratado por el Concejal de Hacienda y por el Sr. Interventor, y que a juicio de ambos procede la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en los términos descritos en la Propuesta correspondiente, de modo que en el apartado tercero, donde se atribuye la competencia al Presidente de la Corporación para el reconocimiento de las obligaciones siempre que el importe total del gasto no supere los 5.000 euros, dicha potestad se atribuya al Concejal delegado de Hacienda, ampliando así el propio supuesto ya contemplado en el apartado siguiente, que hace alusión a los gastos cuyo importe total no supere los 1.000 euros, quedando la redacción como sigue:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

“Al Concejal Delegado de Hacienda le corresponderán tales facultades siempre que el importe total del gasto no supere 5.000 euros”.

El Sr. Cobo Ortiz, Portavoz del Grupo Popular señala que si el Interventor dice que es factible, que no hay problema y solicita que conste es acta que “el Interventor dice que es factible”.

Terminadas las intervenciones y sometido el acuerdo a votación quedó aprobado por 17 votos a favor, es decir, todos los sres. y sras. Corporativos/as integrantes del Pleno, debiendo seguirse los trámites y requisitos que se exigen por el TRLRHL aprobado por RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo para la aprobación del presupuesto municipal, esto es:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.
2. Exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles en el tablón de anuncios y en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.
3. De presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.
4. Una vez aprobado definitivamente, deberá procederse a su publicación en el BOP resumido por capítulos, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
5. La modificación entra en vigor una vez se produzca la publicación definitiva.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Grupo Popular se plantean las siguientes preguntas contenidas en escrito presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, con fecha 29/06/2011 y número de RGE 6222, cuyo tenor literal se transcribe:

1.- ¿Están ya los informes técnicos del Ayuntamiento sobre las Adelfas situadas en los Parques?

2.- Reiteramos, ¿Cuál es la deuda total del Ayuntamiento a fecha 29/06/2011?

3.- ¿Para cuándo tiene previsto terminar el arreglo de la calle Real?

4.- ¿Cuál es la deuda total a FCC (empresa de recogida de basura) a fecha 29/06/2011?

5.- ¿Por qué motivo no ha presentado aún el Sr. Alcalde las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009?



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

6.- Ruego que se vuelva a implantar el contenedor de basura orgánica al inicio de la calle Profesor Tierno Galván con Avenida de Hispanidad, ya que como consecuencia de su retirada, los contenedores colindantes están siempre saturados de basuras.

7.- Como medida de austeridad, rogamos que los Decretos sean enviados en formato digital a los correos electrónicos corporativos, para así ahorrar dinero al Ayuntamiento de Santa Fe.

8.- Rogamos que se actualice la página web del Ayuntamiento de Santa Fe respecto a la nueva corporación municipal.

Toma la palabra el Sr. Aponte Maestre para contestar alas preguntas formuladas por el Grupo Popular, así:

2.- El dato que tenemos es el que aparece en la liquidación del Presupuesto 2010, es decir a 31/12/2010, no ha dado tiempo a recabar la información a fecha 29/06/2011. Se les informará por escrito.

3.- Se va a hacer durante el verano para que cuando llegue el tercer trimestre no hay problemas. Hemos esperado para no causar problemas al sector comercial.

4.- Igual que en el caso anterior, ha sido imposible recabarla esta mañana, se les enviará por escrito.

5.- El equipo de gobierno va a presentar la de 2008 a ser posible en el mes de julio. La de 2009 aún no está confeccionada, cuando esté terminada se presentará.

De todos modos, las liquidaciones de 2008, 2009 y 2010, están presentadas, así aunque las cuentas generales no lo están, los datos se conocen, pues el documento fundamental que integra la cuenta general es la liquidación del Presupuesto.

7.- Respecto de la utilización de correos electrónicos, nuestra intención es utilizarlos cuanto más mejor, no tiene sentido hacer fotocopias y fotocopias, pretendemos pasar al soporte informático.

8.- La página web del Ayuntamiento se va actualizar cuanto antes para que los vecinos de santa Fe conozcan al nuevo equipo de gobierno y a qué concejales deben dirigirse.

Finalizada la intervención del Sr. Aponte, el Alcalde-Presidente señala que las preguntas 1 y 6 van a ser contestadas por el Sr. Rodríguez Alconchel.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Siendo las 19 horas 47 minutos, se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Camacho Rodríguez, reincorporándose a la sesión a las 19 horas 48 minutos.

Al respecto se facilita un informe por escrito del Sr. Rodríguez Alconchel al Grupo Popular.

Por el Sr. Cobo Ortiz, se ruega al Sr. Rodríguez Alconchel, que el informe sea introducido por Registro de Entrada.

El Sr. Rodríguez Alconchel, solicita que se lo devuelvan para pasarlo mañana por Registro de Entrada y devolvérselo.

Pregunta el Sr. Alcalde –Presidente si los grupos políticos desean formular alguna pregunta más, además de las presentadas por escrito.

Ruega el Sr. Cobo Ortiz que como se venía haciendo, la Secretaría recoja las preguntas facilitadas por escrito literalmente en el acta de la sesión. Y señala que sí tiene más preguntas

Manifiesta el Sr. Cobo Ortiz que ruega que se sea más riguroso en el cumplimiento de las normas, pues el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es demoledor en su contra. Establece la existencia de necesidad de financiación por importe de 1.390.982,35 € y pregunta que qué medidas concretas se van a adoptar para la necesidad de financiación.

Continúa señalando que dado que el Informe establece asimismo el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ¿qué medidas concretas se van a adoptar para cumplir con la estabilidad?

Ruega el Sr. Cobo Ortiz que se cumpla con la normativa relativa a esto y señala que el equipo de gobierno no hace bien los deberes por lo que pide que se haga mejor.

Señala además el Sr. Cobo Ortiz que el Informe recomienda la reformulación del Plan Económico-Financiero, ¿se va a reformular?

Finaliza el Sr. Cobo Ortiz sus preguntas y ruegos manifestando que saben que en los tiempos que corren es complicado, pero que ruegan se sea más riguroso en la ejecución presupuestaria y ruega también a IU que fiscalice este tipo de cosas, ya que va a formar parte del equipo de gobierno, preguntando por último al Sr. Rodríguez Alconchel, ¿qué medidas concretas va a adoptar Usted en relación a todo esto?



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

Pregunta el Sr. Alcalde-Presidente si hay más preguntas.

Toma la palabra el Sr. Merlo Rodríguez, pide disculpas por su intento de intervención anterior y manifiesta respecto del punto 2.2 del orden del día que considera inquietante los resultados de la liquidación, especialmente teniendo en cuenta el Informe del sr. Interventor, pues a su juicio podría rozar un ilícito penal.

El Alcalde-Presidente, invoca la cuestión de orden y solicita al Sr. Merlo Rodríguez que si así lo cree que lo diga claramente.

El Sr. Merlo Rodríguez manifiesta “no soy jurista, no se decirlo con seguridad, corresponde a un Juez determinarlo”.

Por el Sr. Merlo Rodríguez, se pregunta al Sr. Interventor el plazo legalmente establecido para la liquidación del presupuesto, pues el informe dice que se hace con cierto retraso. Asimismo pregunta que cuando el informe dice que hay cantidades considerables no incorporadas a la liquidación del presupuesto ¿a qué cantidades se refiere?

Continúa señalando que considera grave, que tal y como manifiesta el informe no se ordene la incoación de expedientes reintegro. Que la gestión de fondos públicos debe hacerse con criterios de legalidad y ecuanimidad. Si una norma dice que hay que reintegrar cantidades solicitamos que así se haga. No entendemos porqué no se inician tales expedientes.

Por parte del Sr. Merlo Rodríguez se formula una nueva pregunta ¿Por qué se están efectuando pagos del ejercicio corriente a pesar de que existen deudas de ejercicios anteriores, tal y como señala el Informe?

Continúa el Sr. Merlo Rodríguez manifestando que considera especialmente grave todo lo que está diciendo, que se incumple la legalidad de manera de rotunda, dando seguidamente lectura a partes del informe del sr. Interventor, en las que se pone de manifiesto el incumplimiento en la tramitación de subvenciones de los principios de concurrencia, publicidad... que han de regirlas, así como el incumplimiento en determinados expedientes de los requisitos de los beneficiarios. Pregunta por qué se realizan tales actuaciones y dice que dirige esta pregunta especialmente a los nuevos concejales y a IU.

Pregunta a continuación el Sr. Merlo ¿cómo se contrata y paga después al personal sin consignación presupuestaria? Y ¿por qué no se cancelaron a 31/12/2010 las operaciones de tesorería? Manifiesta asimismo



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

que se ha incumplido el artículo 51 del Texto Refundido de Haciendas Locales en casi 2 millones de euros.

Para finalizar su turno de preguntas, manifiesta el Sr. Merlo Rodríguez que como consta en el acta de Pleno de 31/03/2011 el Partido Popular preguntó que por qué se incumplía el artículo 218 del TRLRHL. A lo que se contestó que esas resoluciones se pondrían de manifiesto con la liquidación del presupuesto 2010, pero no tenemos constancia de las mismas ¿Por qué se incumple lo que se prometió?

Terminada la intervención del Sr. Cobo Ortiz, toma la palabra el Sr. García Navas y pregunta: ¿por qué no ha venido el vídeo, Sr. Alcalde?,

Continúa preguntando: Al Sr. Manuel Gil ¿Se ha pedido informe técnico de la calle Real para depurar responsabilidades? Ruego se nos traslade cuando esté hecho. ¿Cuándo concluye la garantía?

Asimismo pregunta a la Sra. Secretaria: si en el Pleno se solicita un segundo turno de palabra, ¿debe concederlo el Sr. Alcalde?

Finalizada su intervención, retoma la palabra el Sr. Alcalde y señala que las preguntas serán contestadas en el próximo Pleno. Asimismo manifiesta que el turno de ruegos y preguntas es el punto para la fiscalización de la actuación del equipo de gobierno, y no del Sr. Interventor o de la Sra. Secretaria.

Otra cuestión formal al Sr. Cobo: los Secretarios e Interventores intervienen cuando así se solicita por el Sr. Alcalde.

Asimismo señala el Sr. Alcalde-Presidente, que quiere poner de manifiesto al Sr. García Navas otra cuestión formal, y es que el Sr. Manuel Gil no es concejal-delegado de urbanismo, pues tal figura no existe, ya que no se han delegado tales facultades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y trece minutos, lo que yo, la Secretaria General, Certifico.